



OAPAS-SU-UA-01-01

Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 30-ene.-2024
Hora: 12:05:57
RFC: OPD911203CP3

2024-81-00006147

00029781

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL
Propietario: LOPEZ SANCHEZ MINERVA
Domicilio: CALLE DOCE No. Int. Ed. Mz.006 Lt.026 COLONIA LA MANCHA III

Cajero: LOPEZ MEJIA EDUARDO JAFET
Caja: CAJA 9 (TESORERIA MUNICIPAL)
RFC: 00128050-00
Cuenta: 00128050-00
Tipo: Uso: PT Der 0 Viv. 1

Última Lectura:
Fecha de Inst:
Medidor No.:

Table with 3 columns: Descripción, Consumo m3, Costo. Lists 45 items including water consumption and environmental improvements.

NOTA: APORTACIONES POR MEJORAS AMBIENTALES (ART 216-I Y 216-J DEL C.F.E.M. Y M.)

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Includes Subtotal, Iva 16.0 %, Descuentos, Abono Aplicado, and Total.

TRES MIL CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.



ON-SUT-13

REV:00/03072019

IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, confirme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.